18759-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, con el objeto de tipificar y sancionar la organización, administración, financiamiento o contratación de redes de cuentas automatizadas o de identidad falsa destinadas a manipular la opinión pública o los procesos electorales

SESIÓN N° 80

FECHA 21-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

REPÚBLICA DE CHILE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°21.459, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS, CON EL OBJETO DE TIPIFICAR Y SANCIONAR LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO O CONTRATACIÓN DE REDES DE CUENTAS AUTOMATIZADAS O DE IDENTIDAD FALSA DESTINADAS A MANIPULAR LA OPINIÓN PÚBLICA O LOS PROCESOS ELECTORALES.

1. ANTECEDENTES

1.1 Fenómeno

El fenómeno que este proyecto busca regular tiene nombre en la literatura comparada; un nombre profundamente ejemplificador: *astroturfing* o «comportamiento coordinado inauténtico». El término nace de una metáfora sencilla: el *astroturf* es un tipo de césped sintético que imita el pasto natural. Así, el *astroturfing* simula, del mismo modo, la apariencia de un movimiento de opinión genuino que en realidad es una operación coordinada y artificial. En la práctica, consiste en operar redes de cuentas o perfiles automatizados o de identidad falsa que ocultan deliberadamente su carácter artificial o coordinado, con el fin de simular la existencia de opinión pública, de respaldo ciudadano o de participación genuina en el debate político.

En ese sentido, el efecto dañino no reside sólo en el contenido de los mensajes que se difunden, sino también en el engaño sobre la autenticidad de quienes los emiten. De este modo, un usuario de redes sociales observa miles de cuentas coincidiendo en un mismo mensaje y asume erróneamente la existencia de un consenso o de una tendencia de opinión que en realidad no existe.

1.2 Fenómeno en Chile

Este fenómeno no es para Chile, algo ajeno. Tiene un hilo conductor de seis años que atraviesa, además de los dos plebiscitos del proceso constitucional, buena parte de los demás procesos electorales que el país ha vivido en el mismo período (la elección de convencionales constituyentes y de consejeros constitucionales, las elecciones municipales y regionales, y las elecciones parlamentarias y presidenciales de 2021 y de 2025).

a. 2020, plebiscito de entrada

En el plebiscito de entrada, del 25 de octubre de 2020, la organización *Casa Común por el Rechazo* contrató a la consultora argentina *Numen*, vinculada a Fernando Cerimedo a través de su socio Enrique García, quien constituyó la matriz chilena de *Numen* el 8 de septiembre de 2020. Una encuesta de esta consultora fue publicada ese mismo mes en la portada de *El Mercurio*, uno de los diarios de mayor circulación e interés nacional, lo que despertó dudas sobre si su propósito era medir la opinión pública o realmente moldearla; proyectó un 41,9% de opción *Apruebo* y un 34,4% de opción *Rechazo*, con una estimación de que esta última podía alcanzar el 53,8% según su propia metodología de participación, mientras que el resultado real de ese plebiscito fue 78,28% de *Apruebo* y 21,73% de *Rechazo*.

ORIGINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
01-10-2026
16:18
VIRTUAL

b. 2022, plebiscito de salida

Por otro lado, en el plebiscito de salida del 4 de septiembre de 2022, Cerimedo reivindicó públicamente en redes sociales un «durísimo trabajo» a favor del *Rechazo* y el uso de cuentas coordinadas para incidir en la discusión pública. La preocupación no fue solo una impresión posterior al resultado del proceso. En julio de ese mismo año, en pleno proceso constituyente, Mónica Vargas Aguirre, en la *Revista Occidente*, publicó un análisis sobre el uso de «tropas cibernéticas» para intentar torcer artificialmente la opinión pública sobre ese plebiscito.

En la misma línea, una investigación de Marcelo Santos (Universidad Diego Portales) y Magdalena Saldaña (Pontificia Universidad Católica)[1] analizó computacionalmente la actividad de tipo *bot* en *Twitter* durante el proceso constituyente, distinguiendo cuentas automatizadas de usuarios reales y clasificando su orientación ideológica y la calidad de sus contenidos. Según relató la propia Facultad de Comunicación y Letras de la Universidad Diego Portales, al dar cuenta del reconocimiento obtenido por el estudio, fue posible constatar que las cuentas automatizadas se concentraban ideológicamente en la derecha radical (alineadas, según el propio estudio, con la posición de quienes rechazaban el proceso constituyente) y que, junto con usuarios reales de esa misma orientación, promovían un discurso estridente, hecho de burlas, garabatos y diatribas, frente a un debate protagonizado por usuarios de otros sectores políticos, más centrado en contenidos de la propuesta constitucional, lo que sugiere una actividad automatizada orientada a degradar la calidad del debate constitucional más que a participar genuinamente en él.

c. Perfil internacional de Cerimedo

Cerimedo, por su parte, ya figuraba entonces en el radar internacional. La Policía Federal de Brasil lo mencionó 66 veces (según informó en su momento la agencia AFP) en un informe de 884 páginas sobre el intento de golpe de Estado de enero de 2023 contra el gobierno de Lula da Silva, identificándolo como un difusor de desinformación sobre las elecciones brasileñas de 2022[2]; y fue, según declaraciones públicas de Agustín Romo, director de comunicación digital de la campaña de Javier Milei, un operador que también trabajó en campañas de José Antonio Kast y de Jair Bolsonaro, sin que se haya precisado en qué campaña específica ni cuáles fueron exactamente sus funciones[3].

d. 2024-2026, el presente

El hilo se extiende hasta el presente. Desde 2024 ha operado en la red social *X* un conjunto de cuentas coordinadas, entre ellas *@JackedIn* (administrada, según se ha reportado, por Ricardo Inaiman Barrios, bajo el alias *Neuroc*), que publicó 84 mensajes contra el entonces precandidato presidencial Johannes Kaiser entre abril y junio de 2025, coordinada con las cuentas *@Drestrump_PL* y *@kasterizador*. Una investigación periodística de *Ciper*, de fecha 3 de octubre de 2025, difundió conversaciones en que el administrador de esas cuentas afirmó comunicarse con frecuencia con el encargado de comunicación digital de la entonces campaña presidencial de José Antonio Kast. El 18 de agosto de 2026 Cerimedo fue detenido en el aeropuerto Viru Viru de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; entre el 18 y el 20 de agosto, las cuentas mencionadas fueron desactivadas.

e. Denuncias, querellas y vínculos con el actual gobierno

El 27 de agosto de 2026, el diputado Juan Santana presentó ante la Fiscalía de Valparaíso una denuncia formal que solicita acumular tres investigaciones sobre esta red, calificando la conducta, a falta de una figura penal específica, como amenazas y delitos informáticos. Dicha denuncia se suma a otras acciones penales, a saber: una querella por injurias graves con difusión, presentada ante el 4° Juzgado de Garantía de Santiago, en contra de las cuentas *@JackedIn* y *@Exostryke*r por difundir expresiones injuriosas y datos personales, que se amplió después con veintiún publicaciones adicionales registradas entre el 17 y el 18 de septiembre de 2025, lo que muestra que los ataques persistieron incluso después de conocido el proceso judicial. Todo lo anterior tiene como contexto el caso de la entonces candidata presidencial Evelyn Matthei, contra quien cerca del 38% de las cuentas que participaron en ataques coordinados difundió la falsa afirmación de que padecía

[1] La investigación fue reconocida en 2026, en dos oportunidades, en la conferencia AEJMC (Latin America Communication Research and Researchers Award y Robert L. Stevenson Top Faculty Paper Award), con una puntuación de 48,67 sobre 50 en su revisión ciega por pares.
[2] https://www.infobae.com/america/agencias/2024/11/26/quien-es-fernando-cerimedo-el-argentino-senalado-en-la-causa-del-intento-de-golpe-a-lula/
[3] https://www.lapoliticaonline.com/politica/milei-campana-bannon/

OFICINA DE PARTES CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 01-10-2026 16:18 VIRTUAL

alzhéimer, y quien ha responsabilizado públicamente al entorno de Kast por esas cuentas.

Sobre los vínculos entre este entorno y el actual gobierno, los hechos reportados hasta ahora incluyen a dos personas: Alejandro Irarrázaval, hoy jefe de asesores del segundo piso de La Moneda, quien integró *Casa Común por el Rechazo* en 2020; e Ignacio Dülger, asesor del segundo piso hasta el 11 de agosto de 2026 y que hoy se desempeña como director ejecutivo de *Acción Republicana*, y que también integró esa misma organización. Si bien no está acreditada, en cambio, una relación directa entre Cerimedo e Irarrázaval, ni la participación de Cerimedo en el actual gobierno, ni un vínculo directo entre Dülger y Cerimedo, se trata de una circunstancia que merece ser investigada.

1.3 Contexto tecnológico

El fenómeno descrito adquiere especial relevancia dado el actual contexto tecnológico en que operan las redes de cuentas automatizadas, formado principalmente por dos elementos: las redes sociales, por una parte, y la inteligencia artificial, por otra.

En el caso de las redes sociales, su propio diseño ha sido, en el último año, objeto de pronunciamientos judiciales y acuerdos que reconocen su capacidad de generar dependencia. El 25 de marzo de 2026 un jurado de la Corte Superior de Los Ángeles, California, determinó que Meta (70%) y Google (30%) son responsables de diseñar productos que explotan mecanismos de enganche compulsivo, entre ellos el desplazamiento infinito, la reproducción automática, las notificaciones push y los filtros de belleza, apoyándose además en testimonio experto sobre sistemas de recompensa de razón variable que activan los circuitos cerebrales de dependencia.[4]Posteriormente, el 26 de agosto de 2026 Meta acordó con 51 fiscales generales de Estados Unidos un pago de hasta 17.000 millones de dólares en diez años y compromisos de rediseño de sus productos para usuarios menores de edad,[5] semanas después de que un tribunal de Nuevo México ordenara un pago adicional de 567 millones de dólares por daños a la salud mental juvenil.[6]

En el caso de la inteligencia artificial, su penetración y masificación en ámbitos tan distintos como la salud, la educación, la producción industrial o la creación de contenidos es hoy de conocimiento público. Tal es su presencia en el quehacer tecnológico, que casi ningún rubro de la producción o sector de la economía ha quedado al margen de su uso.

En lo relativo al fenómeno que aborda este proyecto, ambas tecnologías tienen una repercusión muy notoria. Los modelos de lenguaje y de generación de contenido permiten que una cuenta automatizada redacte publicaciones, responda comentarios y sostenga interacciones con un nivel de naturalidad que hace pocos años era imposible de lograr a esa escala. Lo que explica por qué una red de identidades falsas puede actualmente imitar con verosimilitud creciente el comportamiento de personas reales, en especial en redes sociales.

La adicción a las redes sociales y la manipulación de la opinión pública mediante granjas de *bots* no son el mismo fenómeno, pero sí son parte de un mismo ecosistema tecnológico. Sin redes sociales una granja de bots no tiene dónde operar ni a quién alcanzar, y sin inteligencia artificial sus cuentas no logran parecer lo suficientemente naturales como para engañar a quien las observa. Ese ecosistema está diseñado para maximizar la atención, de modo que el contenido que aparenta mayor actividad o consenso se amplifica sistemáticamente, y una red de cuentas automatizadas explota exactamente ese diseño, fabricando la señal de volumen e interacción que el algoritmo está construido para premiar.

Este escenario invita a una reflexión imprescindible: se ha sostenido que estas redes no tendrían mayor impacto o incidencia en el debate público, toda vez que no se cuenta con datos suficientes que permitan comprobar el impacto sobre la conducta e intención de voto de los electores. No

[4] NPR, "Jury finds Meta and YouTube liable in landmark social media addiction trial", 25 de marzo de 2026, https://www.npr.org/2026/03/25/nx-s1-5746125/meta-youtube-social-media-trial-verdict; Forbes, "A $6 Million Jury Verdict Ruled Social Media Is Addictive. Now What?", 30 de marzo de 2026, https://www.forbes.com/sites/anishasircar/2026/03/30/a-6-million-jury-verdict-ruled-social-media-is-addictive-now-what/.

[5] NPR, "Meta reaches settlement in child safety lawsuit with states", 26 de agosto de 2026, https://www.npr.org/2026/08/26/nx-s1-5944781/meta-settlement-child-safety-lawsuit

[6] PBS NewsHour, "New Mexico court orders Meta to pay $567 million over mental health harms to kids online",https://www.pbs.org/newshour/nation/new-mexico-court-orders-meta-to-pay-567-million-over-mental-health-harms-to-kids-online.

OFICINA VIRTUAL 01-10-2026

obstante, no debe relativizarse por ello la importancia del fenómeno. Mientras no se resuelvan las dudas concretas mediante las correspondientes investigaciones que puedan echar luz sobre este asunto, sería prudente que la arquitectura de estas plataformas permita evitar la circulación masiva y compulsiva de contenido artificial de opinión, a fin de no comprometer la salud del sistema democrático.

1.4 Experiencia comparada

La experiencia comparada ofrece un precedente útil para el objeto de este proyecto. California cuenta, desde el 1 de julio de 2019, con una ley vigente en la materia, el Capítulo 6 (*Bots*) del *Business and Professions Code* (artículos 17940 a 17943, introducidos por la *Senate Bill 1001* de 2018). Su artículo 17941(a) declara ilegal que una persona utilice un *bot* para comunicarse o interactuar con otra persona en línea en California con la intención de engañarla sobre su identidad artificial, con el propósito de engañar a sabiendas sobre el contenido de la comunicación, para incentivar una compraventa comercial o para influir en un voto electoral; el artículo 17941(b) exime de responsabilidad a quien revele esa naturaleza de forma clara, visible y razonablemente diseñada para informar a su interlocutor. El artículo 17940 define "*bot*" de forma objetiva, como una cuenta en línea automatizada en la que todas o prácticamente todas las acciones no son el resultado de una persona, en un sentido cercano al que usa este proyecto.

2. FUNDAMENTOS

2.1 Fundamento político y transversalidad

El fenómeno caracterizado hasta el momento exige regular esta materia con especial preocupación y celeridad. Este es un proyecto que debiese a convocar a todo el espectro político, ya que la construcción de redes de identidades falsas o automatizadas para simular respaldo ciudadano es una herramienta que puede operar, y que en Chile y en el extranjero ha operado, desde distintos sectores del espectro político, no solo desde aquel al que se vincula el caso relatado en los antecedentes de hecho.

Proteger la autenticidad del debate democrático frente a esta amenaza es, por lo mismo, un deber transversal y convocante que compete a toda autoridad y a todo sector comprometido con la calidad de la deliberación pública, con independencia de a quién beneficie o perjudique en un caso concreto.

2.2 Fundamento constitucional y epistémico

Por esa razón, este proyecto no regula el contenido de la información que circula en plataformas digitales, materia que excede su objeto y que compromete el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información garantizados en la Constitución Política de la República. El proyecto se limita a sancionar la organización, administración, financiamiento o contratación de una infraestructura de identidades falsas o automatizadas que oculta su propia naturaleza para incidir en la opinión pública o en un proceso electoral o plebiscitario. Un mismo mensaje político, verdadero o falso, no es alcanzado por esta ley cuando es expresado por una persona real que no oculta su identidad; sí lo es cuando se hace a través de una red de cuentas que simula ser lo que no es, cuestión que merece el reproche transversal de la opinión pública.

El bien jurídico protegido tiene, además, un anclaje constitucional propio: el inciso primero del artículo 5° de la Constitución radica la soberanía en la Nación y dispone que su ejercicio se realice por el pueblo a través de elecciones periódicas y plebiscitos, además de las autoridades que la propia Constitución establece. Una red de identidades simuladas que fabrica artificialmente la apariencia de respaldo ciudadano contamina precisamente ese cauce de ejercicio de la soberanía, con independencia del contenido político que promueva. A este fundamento normativo se suma, la idea de autonomía epistémica, pues la deliberación democrática presupone interlocutores reales, y una ciudadanía expuesta de forma sistemática a interlocutores fabricados ve erosionada su capacidad de formarse una opinión política en condiciones de autenticidad[7].

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
01-10-2026
16:18
VIRTUAL

[7] Estlund, David (2011): *La autoridad democrática. El fundamento de las decisiones políticas legítimas*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

La misma preocupación por la calidad de la deliberación democrática y por la responsabilidad de las autoridades frente a ella asoma en otras latitudes, aunque sobre una materia distinta a la de este proyecto. Gales aprobó en marzo de 2026 la *Senedd Cymru (Member Accountability and Elections) Act 2026*, que obliga a su gobierno a dictar, por vía reglamentaria, una prohibición de declaraciones de hecho falsas o engañosas hechas antes o durante una elección con la finalidad de afectar su resultado, prohibición que la propia ley autoriza a configurar como delito penal; y crea, además, un mecanismo general de revocatoria del escaño de un miembro del Parlamento galés, activable por condena penal o por una recomendación del comité de estándares parlamentario. Esta experiencia ilustra una tendencia comparada a exigir cuentas a quienes ocupan cargos de representación popular cuando degradan la calidad del debate público.

3 IDEA MATRIZ

La idea matriz de este proyecto es sancionar penalmente la organización, administración, financiamiento o contratación de redes de identidades automatizadas o falsas que, ocultando su naturaleza, tengan por finalidad incidir en la opinión pública o en procesos electorales o plebiscitarios.

4. PROYECTO DE LEY

Artículo único. Agrégase, a continuación del artículo 5° de la ley N° 21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest, el siguiente artículo 5° bis, nuevo:

"Artículo 5° bis. Manipulación coordinada de la opinión pública mediante identidades falsas o automatizadas. El que contratare, organizare, administrare o financiare una red de cuentas de redes sociales o perfiles digitales, automatizados o de identidad falsa o supuesta, para simular la existencia de opinión pública, o de participación en el debate político, e incidir con ello en un proceso electoral o plebiscitario, o para simular apoyo o rechazo respecto de personas, candidaturas electorales, partidos políticos, políticas públicas o iniciativas legislativas, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa a beneficio fiscal equivalente al doble del valor de los dispositivos o servicios digitales contratados.

Constituyen circunstancias agravantes del delito establecido en este artículo:

1. Ejecutar la conducta como parte de una actividad comercial organizada o con ánimo de lucro. .

2. Ejecutarla con la finalidad de afectar la honra o la dignidad de una persona determinada, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos de injuria o calumnia que resultaren cometidos.

En cualquiera de los casos señalados en el inciso anterior, la pena se aplicará en su grado máximo.

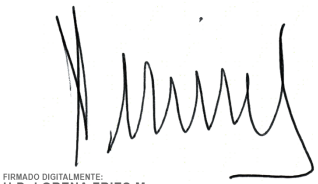
Lo dispuesto en este artículo se aplicará con preferencia a lo establecido en el artículo 5°, cuando la falsificación de datos informáticos tuviere por objeto la simulación de las identidades a que se refiere el inciso primero.

H. DIPUTADO JAIME BASSA MERCADO.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 01-10-2026 16:18 VIRTUAL



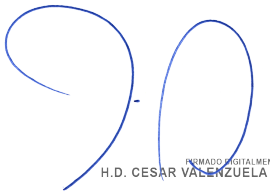
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME BASSA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.



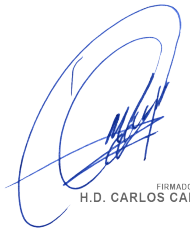
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CESAR VALENZUELA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS CARVAJAL G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS FERNANDEZ H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

